



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070002458

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LUIS



**Por el cual se hacen unos Encargos de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**  
**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- \* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos

3



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* El Educador **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador, en el municipio de Chigorodó, plaza 4339100-036, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Palmichal del Municipio de San Carlos, plaza 1957000-001.

\* La Educadora **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con Cédula **1.017.142.233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de Aula de Básica Primaria en el Municipio de Urrao, plaza 4960000-040, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del Municipio de Urrao, plaza 1503500-065.

\* La Educadora **LEIDY ALEJANDRA OTALVARO CORTES**, identificada con Cédula **43.766.049**, Historiadora, vinculada en propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales en el Municipio de Abejorral, plaza 1874000-015, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del Municipio de Abejorral, plaza 4148150-036.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS ADAN USUGA POSSO**, identificado con Cédula **70.121.650**, Licenciado en Filosofía e Historia, en la Institución Educativa Rural Palmichal del Municipio de San Carlos, plaza 1957000-001; en reemplazo de Francisco Javier Gil Castaño, quien pasó a otro establecimiento, el Educador Usuga Posso viene vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Municipal José de los Santos Zuñiga del municipio de Chigorodó, plaza 1080600-004, según la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA CRISTINA ARBOLEDA MARIACA**, identificada con Cédula **1.017.142.233**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del Municipio de Urrao, plaza 1503500-065; en reemplazo de Claudia María Céspedes Montoya, quien pasó a otro establecimiento, la Educadora Arboleda Mariaca viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Jaiperá del municipio de Urrao, plaza 4960000-040, según la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY ALEJANDRA OTALVARO CORTES**, identificada con Cédula **43.766.049**, Historiadora, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral del Municipio de Abejorral, plaza 4148150-036; en reemplazo de Astrid Elena González Vélez, quien pasó como Rectora Encargada, la Educadora Otalvaro Cortés viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ciencias Sociales en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo del municipio de Abejorral, plaza 1874000-015, según la parte motiva

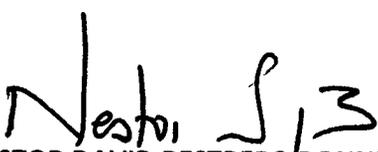
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

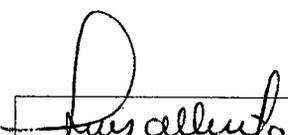
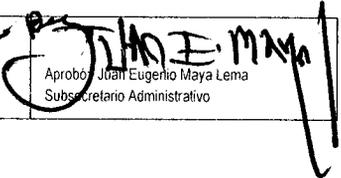
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <br>Proyecto: Luis Alberto Vasquez Echeverri<br>Agosto 08 de 2018 | <br>Revisó: Iván de J. Guzmán López<br>Director Talento Humano | <br>Revisó: Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica | <br>Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema<br>Subsecretario Administrativo |
|--|---|---|---|